

OMEDOS AN

RESIDE

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPE Cartista Tun OAXACA, REPRESENTADO POR LOS LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO Tuxterec. Oax PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTIL¹²O^{11/2025/31/12/2027} PERZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA C. ANILÚ CELIA DELFÍN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE HACIENDA Y COMO TESTIGOS LOS C. DOLORES CASTAÑEDA SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, Y EL ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL BETZALIE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A DE C.V.: REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

Otto, Tuxtepec.Oax

11/01/2025-31/12/2027

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- B. Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- C. El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández. Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castarieda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el ing. Pablo Pimentet Bautista, Director De Obras Publicas, de acuerdo al artículo 68, primer parrafo y 71 primer parrafo, de la Ley Organica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 apartado C, fracción XI de la Ley Organica Municipal del Estado de Caxaça y artículo 44, fracción VII, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio



Bautista Tuxterec Dno. Tuxterequ ¡Juntos 🚮 podemos!

DE HAQVENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec,Oax Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista TuxhqqqqqQQqqqqqqqqq



Se elimina:

Número del acta constitutiva.

Volumen, Fecha.

Número Notaría

Publica.Ciudad.

Folio mercantil,

instrumento, volumen.

La Firma del

superintendente

responsable de obra.

Fundamento

Lev DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Contratista,

v director

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; personalidad que acreditan con la ConstanciaRESIDENCI/ de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticuatro.

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursono. Turtepec. Juntepec. Ju
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA", a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando
su personalidad con el testimonio del acta constitutiva número volumen de fecha constitutiva número
otorgada ante la fe de la persona
titular de la Notaría Pública Número a cargo del LIC. RAFAEL AVILÉS ÁLVAREZ, de sodo los
la Ciudad de
misma que se encuentra miscrita ente el Registro Público de Comercio de
Oaxaca de Juarez, Oax. Con folio mercantil número
volumen; de fecha de de de de de y cuyo sibilitivo social es: 1.
Elaboración de proyectos, obra civil, electrica, comunicación, hidraulica, topografía, el
concurso y la contratación de ellos y la ejecución del mismo a petición de entidades
públicas, personas morales o personas físicas2 la compra ve venta de toda clase de
Mp. s.h Juan Ditto. Tuxtepec, Offe, DE HACIENDA
08/07/2025 05 1/2025 Mpio. San Juan
Otto, Tuxtepec, Oax. 1/01/2025-31/12/2027 iJuntos St podemos! Bautista/fuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax.
Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxteped (1997) 83-311177927 Pág. 4 de 36



Se eliminan: Se

eliminan: N° de registro RFC, IMSS e

INFONAVIT

Firma del

director

Contratista,

superintendente v

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

0-03-2025

responsable de obra. CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025:

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

materiales para construcción industrializados y materiales pétreos, como cemento, varilla RESIDENCIA alambrón, grava, arena y otros afines, así como aglomerados. 3. La construcción de todanunicipa L clase de obra civil, electrificación de baja y media tensión, comunicación, hidráulicationos, so Juan topografía, edificios administrativos, habitaciones, etc.

- B. L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA, actúa como ADMINISTRADOR UNICO de 18/12/25-31/12/2027
 persona moral BETZALIE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS PROFESIONALES S.A.

 DE C.V.
- C. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA NUM EXT. 359, NUM INT. SEGUNDO PISO, ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y AVENIDA SIMBOLOS PATRIOS, COLONIA MIGUEL ALEMAN VALDEZ, CP. 68120, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, y goza de los siguientes registros:
 - 1. Registro Federal de Contribuyentes:
 - 2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:
 - 3. Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en AVENIDA SOLEDAD RUIZ SARMIENTO, NUM EXT.213, ENTRE CALLE ANTONIO SACRE EBRAHIN Y CALLE NARCEDALIA PINEDA, COL. EL PROGRESO, CP. 68360, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente: marcoanota@outlook.com.

- D. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- F. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- G. Cuenta con la Constancia de Situación Fisca del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

Cuenta con Registro en el Padrón del Contratistas de Obra Rública del Gobierno del Estado de Caxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0124/2025, expedida con fecha 02/05/2025 y registro municipal vigente con número SJBT-PMC 016/2025, expedida con fecha 10 de mayo de 2025.

Mpile ISan Vilan Bautista Tux epoc. Otto, Tuxto ec.Oax. Disc. Tukingec. Oax. 08:07:2025 05:11/2025 ¡Juntos Si podemos! REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Textopoc.

1/2025-31/12/2027 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepe**Sttas/sedepec, Oax.** 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 5 de 36

SINDICATURA HACELLA IA Mpio, Statilian Bautio Tudepec, Otto, Tuttepec, Oar



Se eliminan:

Superintendente: Folio INE, año de registro, vigencia,

clave de elector,

Director Responsable de

estado, municipio,

localidad y sección.

Obra: folio INE, año

de registro, vigencia, clave de elector, estado, municipio,

localidad y sección.

del Contratista,

de obra.

superintendente y director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Así como; las Firmas

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

MUNICIRAL Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar decio. Sad Juan nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato sertista Juxtepec refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder @ 11/2025-31/12/2027 beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fín de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.

ζ.					cédula profesio con su creder			
	expedida	por	el	Instituto	Nacional	Electoral,	con	folio
				а	nno de registro	vigencia		clave de
	elector			Estad	io	Municipio		
		Localida	d de		y Sección			

L. ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/630/2025, expedido con fecha 18 DE FEBRERO DE 2025, con número de registro A 2968, y código de validación B953321c8f7; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio año de vigencia clave de elector Estado SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, Localidad Municipio y Sección profesional número 10005066 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".

M. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabalos incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

REGIDURÍA DE OBRAS TERCERA. "LAS PARTES", DECLARAN QUE

Bautista Tuctepec, Otto, Tuxtepec, Oan 01/01/2025-31/17 "

PROCURADORA Mpid Juan Dtto. Tuxtepec.Oax

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dno. Tuxxpec. Oax,

Juntos **51** podemos! 01/2025-31de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepes, 1982-311212022

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxter

Dtto. Tuxtepec,Oax.

Pág. 6 de 36

PRESIDE



Se elimina: La Firma del

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Contratista, superintendente v

director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

A. Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades sutista Tuxtepec.

purídicas, con las cuales contratan.

MUNICIRAL

Mpio. Sen Juan

purídicas, con las cuales contratan.

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización hasta su total terminación de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA LOS PINOS", ubicada en CALLE PRIMAVERA., en la localidad de LOS PINOS (COLONIA LOS PINOS), del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. En la que se realizarán trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN): EN TERRACERÍAS (449.21 M3 DE CORTES CON MAQUINARIA, 109.74 M3 DE RECOMPACTACION, 219.49 M3 DE BASE HIDRÁULICA): EN GUARNICIONES (30.00 ML DE GUARNICIÓN 0.15X0.20X0.40 DE SECCION F'C=200 KG/CM2); EN PAVIMENTO (1089.49 M2 DE PAVIMENTO DE 15 CM DE ESPESOR FC=250 KG/CM2, 7.95 ML DE REDUCTOR F'C=250 KG/CM, 344.51 ML DE CORTE CON CORTADORA Y SELLO EN JUNTAS); CARGA, ACARREO Y LIMPIEZA.; y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 60 (SESENTA) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025_{URX} la fecha programada de terminación el 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

SUMDICATURA
HACE CONTROL IA
Mpio. Son fuan
Bautista Tuntepec,
Otto. Tuntepec, Oar
01/01/2025-31/17

SINDICATURA
PROTURADORA
Ment Spin Juan
Bautista Juktopec,
Dito, Toxtopec, Oax.

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxteped. Oax. 08:07:2025 03/11/2025

¡Juntos 💅 podemos!

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuntepec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir ESIDENCIA de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por la MUNICIPAL dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo deligio, san Juan finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento Tutte Tuttepec. Dax en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA. MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$1,536,293.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "LA CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$460,887.90 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"LA CONTRATISTA" acepta que la amortiz el anticipo pactado en la presente clausula se sujetará al siguiente procedimiento

La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Frabajos debiéndose iguidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito. Mpio. San Juan

Bautista Nuxteo Dtto, Tuxtepec, Oax.

Bautista Tuntepec,

Otto, Tuxtapec, Oar

01/01/2025-31/17

Dno. Tax :Juntos 🊮 podemos! /2025/31/12/2027 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Bautista Tuktepec. Otto, Tuxter



Se elimina: La Firma del

superintendente y director

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

Contratista.

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por RESIDENCIA aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez MUNICIPAL días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LAGautista Turtepec. CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento to. Turtepec. Oax del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento. 010/1/2025-31/1/2/2027

 Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

QUINTA. FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles sigüentes a su recepción, deberá revisar y cen su caso, autorizar la estimación de que se trata RIA

Mpto San Juan Bautista Juxtepec. Dtto. Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Bautista Tuntepec.

Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/17/

Mpid, San Juan Bautista Typrepec, Dito. Tuxterisc, Oax. Juntos F podemos! Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Taxtepec,Oax.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtep 25/05/2025 31/12/2027



Se elimina: La

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Firma del Contratista. III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" superintendente v tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del director plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTESPRESIDENCIA responsable de no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y.MUNICIPAL obra. Mpio. San Juan cobrarlo en la siguiente estimación. Bautista Tuxtepec.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimacionestito. Tuxtepeciosx IV. 10:1/2025-31/12/202 dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente para trámite de pago.

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de "EL MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "LA CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos. "EL MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente. DE O

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, po tendrá derecho a reclamar page alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

DICATURLAS PARTES" convienen en que la forma de pago por la cantidad del contrato será en forma de transferencia electrónica indigando lo siguiente des olaves machancarias.

Mpia, Ste Juan Bautista Turtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/20

Bautista Tyrtepec, Ditto. Tuxter ¡Juntos 🚮 podemos!

Mpio. San Juan Bautista/Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax 04/01/2025-31/12/2027



Se elimina: La Firma del

superintendente y

Contratista.

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Bautista Tustepec.

Otto, Tuxtepec, Oax

יי /n1/7n25-31/1

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

director responsable de

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para sú PRESIDENCIA realización.

MUNICIPAL SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas Moio, San Juan de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste desautista flatièpec. costos a que se refiere la Cláusula Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de to Tuxtepec, Oax transferencia electrónica. "LA CONTRATISTA" deberá entregar al área de Construcción y Supervisión de la Dirección de Obras Públicas la Estimación acompañada de los Informes de pruebas de control de calidad (compactaciones de terracerías y ensayes a la compactación simple del concreto)

"LA CONTRATISTA" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en case de rescisión del presente contrato los créditos a favor de terceros tendran la siguiente prefacion u orden de preferencia eo su pago:

Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTAPRIA

Ditto. Tuxti Juntos **51** podemos! DE HACIENDA Mpid. San Juan Bautisia Tuxtepec. Otto, Taxtepec, Oax



director

obra.

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
- Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente SIDENCIA contrato a "LA CONTRATISTA", y

 MUNICIPAL
- Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores mencionados en los puntos en

Otto. Tuxtepec.Oax

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS: "LAS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos 2025-31/12/2027 que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato será el mismo a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para, los pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido;
- D. Los preclos originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costes directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originates durante el ejercicio del presente contrato.

PROGURADORA Mpio. Say Juan Bautista Turtapec. Otto. Tuxtapec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Mois San Juan

Bautista Varionec,
Ditto. Turpsidec, Oax.

Juntos St. podemos!

DE MACIENDA Mpip. San Juan Baurista Tuxtepec. Ono Tuxtepec.Oax.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

Pág. 12 de 36





Se elimina: La Firma del

superintendente v

Contratista.

Fundamento

Lev DOF

0-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

director responsable de

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición. PRESIDENCIA

F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo MUNICIPAL que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

Bautista Tuxteped DÉCIMA. GARANTÍAS: "LA CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la formatto. Júxtepec. Oax y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo

Fianza que garantice la correcta inversión, exacta amortización o devolución total del anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

previsto en este contrato, las siguientes garantías:

- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al. deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prorroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitrá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- Que la Institución Afianzadora accepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incomplimiento de éste catacamdo que se las

juntos **51** podemos!

Maio, San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Tirktopec, Oax. Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec (98/196925-31/12/2027

Pág. 13 de 36

Mpio. San hian Bautista Tuntepec, Otto, Tuxtepec, Oax 01/01/2025-31/12/**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que recessible NCIA inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obraUNICIPAL pendiente por ejecutar.

Mpio. Sari Juan Bautista Puxtepec.

K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementantificadore por ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

 Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al cudendor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido es solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado. Se por escrito al contratista o fiado.

J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del Contrato naya sido cumplido en su totalidad.

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en os artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en

Bautish Tiklehec. Otto. Tuxteped.O.X. 01/01/2015 01/12/2021

jJuntos **SI** podemos!

Mpio San Juan Bautiste Tuxtepec, Otto, Toktepec, Oax. 01/01/2025-31/12/20274 do:

Mpio, Shar Juan Bautista Tuntepec, Onto, Tuxtepec, Cax 01/01/2025-31/12/*

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director

uxtepec

responsable de obra. Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en la RESIDENCIA obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las MUNICIPAL hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obratto. Tuxtopec.Oax 01/01/2029-31/12/2027 pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "LA CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el obieto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

- Númeroufecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que susciben el contrato.
 C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de lianza, Fecha de expedición, companía afianzadora que la expide. Bautista, Tuxtepec.
- Rubro tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 franción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados del Estado de Caxaça y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Mate

Otto, Tukeppec.Oax 01/01/20/25/31/12/2037

¡Juntos **SI** podemos!

Bautista Vuxtepec Dtto, Tuxtepec.Oax.



Bautista Tustepec.

01/01/2025-31/12/2

Moio, de San Juan

Otto, Tuxtepec, Cax



RESIDENCIA

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente y director responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

obra.

- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios Mario, San ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecució Autista Turfegec. de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieranto. Tuxterec.Oax subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total ejercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha RAS originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta CAS extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito el haber sido entregados. Bautista, Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax

DECIMA SEGUNDA, REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN 027 DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" na designado al ING RONALDO ORTIZ

Mpio, Son Stan Bautista Tultopec. Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/207

Bautista Auxtepec. uxtep ec.Oax. 01/01/2025-30/12/2027

Mpio. San Ju Bautista Tuxte Ditto, Tustene :Juntos 🚮 podemos! DE HACIENDA Mpio. San Juan Bautista/fuxtepec. Dtto Tuxtee

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2029

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines RESIDENCIA similares a los del objeto de este contrato.

El superintendente de construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad pro Santual especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y cue Tuxtepec, Cax suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales 11/1/2027 particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado al ING.JOSÉ CARLOS CRUZ MENDOZA como su Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de EC los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería de la requitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contra con ticencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no timitativa de: supervisar vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la apropación otto. To epec. O x.

Bautista Tuxtenec.

Juntos St podemos!

Bautista Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax 07/01/2025-31/12/2028ág, 17 de 36



01/01/2025-31/12/2027

Bautista Turdepec.

Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/75



Se elimina: La

Firma del

director responsable de

obra.

Contratista, superintendente v

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad deresidencia dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o MUNIC(PAL según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones mestista Turtepec, que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA", con tres días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a **Órgano Interno de Control**, con diez días de anticipación; el tugar la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, guedando los trabajos bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

Si durante la Vennezión de los trabajos. "EL MUNICIPIO" encoentra deficiencias en la DICATU terminación de los prismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato: "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de HACIENDA

Bautista Turtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Dtto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Av. 5 de Mayo

juntos **Si** podemos!

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec,



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos aresidencia corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde MUNICIPAL con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán Moió. San Juan penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trabajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin 101/2025/11/12/2027 perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "LAS PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "ELI MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puesan considerarse terminados, rutilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entre la construcción final, las normas y especificación es que fue no parciadas

Bautista Turtepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 ¡Juntos St podemos!

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto Tuxtepec, Oax.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de

obra. Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Ley DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento PRESIDENCI correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienés instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" 01/01/2025 31/12/202 se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

DÉCIMA CUARTA, SUMINISTROS:

uxtepec

- En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:
 - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
 - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
 - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
 - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "LA CONTRATISTA" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
 - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a n.e. proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo 📙 su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugarese San/ Bautista, Tunto de la instalación. Otto, Tuxtenec.
 - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con la termisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes
 - C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO" obligandose también a atender las indicaciones que esta considere pertinente formular, dérivados de su

Bautista Juxter Otto, Tuylepec, Oek

¡Juntos 🚮 podemos!

Mpio, San Juan Bautista Tuxtepec Otto, Tuxtepec, Oax.

Pág. 20 de 36

autista Textapeo Otto, Tuxtepec.Oa:

Mpio. San Jaan Bautista Tuntepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



Se elimina: La Firma del

superintendente y

Fundamento Legal:

Art. 115 LGTAIP

Nueva Ley DOF

20-03-2025

responsable de

Contratista.

director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de almacenamiento.

Otto, Tuxteped Oax

- D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales//2025-31/1/2/2027 y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a "EL MUNICIPIO", el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

"LAS PARTES" establecen que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO".

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamientos. comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar. condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones. 2025-2021

Las redes de drenaje de los edificios que construya no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la PUBLICASY DES DE HACIENDA

CATCONtaminación del aguade la zona.

n Juan Bautis Taxtepec. Dito. Textepec.Oax. 01/01/20/25-31/12/2027

Mpia. Stallban

Bantista Tuutepec,

Dttp. Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/207

podemos! ¡Juntos 🛒

Mpio San Juan Bautis a Tuxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 Pág. 21 de 36



Firma del

director

obra.

Contratista. superintendente v

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA SEXTA, OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con logiUNICIPAL Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente. Tuxteper. Oax 01/01/2025-31/12/2027 contrato.

- Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo II. establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de III. comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos. deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de "LAS PARTES", como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen oficialmente al superintendente de Construcción, Director Responsable de Obra, como responsable por parte de "LA CONTRATISTA", y al Residente de Obra, como parte de "EL MUNICIPIO", quienes ndo a quién o quiéttes se autorizado realizarán los registros en la Bitácora, indica Bautista, Tuxtenec. adicionalmente, para llevar a cabo registros. Otto, Tuxtopac, Oax,
- B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse con secutivamente, 5-2027 respetando el orden establecido. URBAYO REGIDURIA
- C. Las notas deberán manifestarse de manera clara. Dito. Turrepec, Oax.

Mpio. 9at Bautista Nixthpe Dtto. Tuxtepec. Qax

08/07/2025 05 11/2025 ¡Juntos 🚮 podemos! DE HACIENDA Mpio San Juan Bautista Tuxtepec. Otto, Taxtepec, Oax. 0-1/01/2925-31/12/2027

Bautisla lu.lapec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/20 PRÉSIDENCIA



Se elimina: La

superintendente v

responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Bautista Tullepec,

Otto, Tuxtepec, Cax

01/01/2025-31/17/7

Ley DOF

20-03-2025

Firma del Contratista. CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la RESIDENCIA emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda MUNICIPAL y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras funtapec, será considerada nula.
Ditto. Trixtepec. Oax 01/01/2025-31/12/2027

- E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
- F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
- G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
- H. Las hojas originales y sus copias deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO".
- VI. Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le retenga lo siguiente:
 - A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo. 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
 - B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar nyanablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
 - C. Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades múnicipales,

Mpio Shawyuan Bautista uxtenec. Otto, Tuxtepec.Oax.

¡Juntos **SI** podemos!

Bautista (uxtepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027



Firma del Contratista.

director responsable de

obra.

Fundamento Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

20-03-2025

superintendente v

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe de UNICIPAL impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido se lo establecido de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la composición del composición de la composición de la composición del composición del composición del composición del composición del composi en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca. Bautista Tuxtepec. Otto, Tuxtépec, Oax

D. Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena 1/0/12/25/31/1/2/2027 verificación domiciliar: Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor. es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden detarminarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imperiables a "LA

CONTRATISTA"

Cuando cualditate de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Dtto. Toxtepec.Oax.

Bautia a Tullepec.

Dtto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/20

Ditto. Tuxtus ¡Juntos 🗲 podemos!

Mpio/San Juan Bautisty Tuxtepec. Otto, Tuxtepec, Oex. uxtepac, Cax

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oak 101/2025-31/12/2027 ág. 24 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

de obra.

con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados presidencia otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones; MUNICIPAL

- Mpio, San Juan A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se tista funtepec. produjera. Otto. Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos of daños a las personas o bienes de la otra parte.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su impode se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de para convencional, por el simple retraso en el umplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional se determinará unicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa

convenido.

Bautis la Tullepec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 PROCHE AND ORA Mpio San Juan Bautista Mxtapec. Otto. Tuxteped, Dax.

PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. Mpio. \$an Bautista :Juntos 🚮 podemos!

O1/2075.31/1 2027 Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

DE HAØIENDA Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto, Turstenec Oax 01/01/2025-31/12/2027 Pág. 25 de 38



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Si "LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a la ejecutora del gasto, la cantidad del 0.2% (dos al millar), calculada sobre e MUNICIPAL monto total del contrato (incluyendo los convenios modificatorios y ajuste de costos, en surpio. Santuan caso), por cada día calendario de demora y hasta el momento en que la obra quede concluidautista funtesec. Oax a satisfacción de la ejecutora del gasto, esto sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Dito. Turtepec. Oax 01/01/2025-31/12/2027

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Bautista

Guando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", esta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como loslossos no recuperables, siempre que estos sean razonables, esten debidamente comprobatos y se relacionen

Mpio. Suntran Bauticia Turdepec, Otto. Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2001 Mpio Saryluan Bautista Tyxtopec. Dtto. Tuytopec. Qax. 01/01/2025-31/12/2027

Mpio. San Julian
Bautiste Tuxtepec,
podemos!

REGIDORÍA DE HACIENDA Mpio. Samuluan

Mpio. Sambuan
Bautista Tuxtepec,
DR8x408tepec,Oax.
01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

uxtepec CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO: No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada DAo. Tuxtegec. Oax motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajosomicos de la continuidad total o parcial de los trabajosomicos de los trabajosomicos de la continuidad total de los trabajos de la continuidad total de la continuidad total de la continuidad total de la continuidad de la co deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

VIGÉSIMA PRIMERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá. dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pagará 📆 CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato. DE OB

Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS". PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario. Into Tuxteuec, Oa 2025-2027

REGIDURÍA DE OBRAS

VIGÉSIMA SEGUNDA RESPONSABILIDADES CONTRATISTA": CONTRATISTA se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los rabajos objeto de contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la Bautista Tustepec, Webec.Oax. Bautista Yuxtepec, Otto.

-33v12/2027

Otto, Tuxtepec, Oax

01/01/2025-31/12/75

juntos 🗲 podemos!

Otto, Tuxtopec,Oax.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF

0-03-2025

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2028

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QAXACA"

realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformica SIDENCIA con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "NICIPAL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la Turtepec. la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte de se parte de la garantía de la Cláusula Décima de este contrato.

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

En ese mismo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción estatal, las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO", para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías-constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patron del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la unica CIO responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demas condenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a CA SEL MUNICIPIO como patrón solidario, ni patron sustituto.

"LA CONTRATISTA" conviene en responder todas fas reclamaciones que sus trabajadores 2027 presenten en su contra o en contra de "Elu MUNICIPIO", en relación con los trabajos del Joontrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones y "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contratos a partir de

Micha Cara and a fecha en que sea notificado de ello por esta última:
Bactura Turispec,
Otto, Tuxispec, Oax.
Otto, Tuxispec, Oax.
Otto, Tuxispec, Oax.

¡Juntos **Si** podemos!

Mpie. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxxepec,Oax. 010112025-31/12/2027

01/01/2025-31/12/**



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualque momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estadosta Tuytepec. Cax de Oaxaca.

Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescision CCI administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la BR responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajes, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a nomas y/o leyes ambientales en materia de 2027 segundad y protección ambiental, cuyouincumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitto de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicione la misma.

PROCUPADORA Mplo Man Juan Bautier Toylepec Bautista Torrepec, Dito. Turrepec, Day, 08/07/2925 05/19/2625 ¡Juntos SI podemos! REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. San Juan
Bautista/Yuxtepec.
Dito. Tuxtepec.Oax.

Utto. Tiktepot. Oax. 019/2026/35 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

SUPPICATURA HAC IA Mpia an Bactina Tu indepec, Oax 01/01/2025-31/12/13

Se elimina: La Firma del

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

20-03-2025

Contratista, superintendente v

director

obra.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obracului CITAL

Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando "EL MUNICIPIO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de plene. Tuxtepec. Oax derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla 0el/1/2025-31/12/2027 procedimiento siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por lacumplimiento del Programa, "LAS PARTES" donvienen en que "EL MUNICIPIO" procedera a nacer efectivas las garantias y que de forma 200 precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos elegutados aún no liquidados, desde el Inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta dias naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el matrix a la fecha de notificación de la rescisión.

Bautiola Tullepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2021

įJu

juntos **SI** podemos!

Mpio. Syn Juan Bautista Tuxtepec.

01/0 202 Wol 8 24 Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oscar Juxtepec, Oscar Pág. 30 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DAXACA"

sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los RESIDENCIA MUNICIPA materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "LA CONTRATISTA". Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec. VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cualquiento. Tuxtegéc. Dax modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante (\$\frac{1}{2}\text{101/2025},\frac{1}{2}\text{1112/2027} celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en III. los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no DIRECCIÓ mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso..."LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitagora sin que por ello sea necesario To Otto, Tuxter celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

REGIDURÍA DE OBRAS

VIGESIMA SEXTA, CLAUSULA ANTICORRUPCION: Durante la recución del Contrato, LAS PARTES se conducirán con apego a los principios que establecendos entoulos 7 de la

Bautinia Tuliepec, Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2077

Otto.

Se elimina: La

superintendente v director

responsable de

Fundamento

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Lev DOF

0-03-2025

Firma del

obra.

Contratista,



Mpio, San Juan Bautista Tuyfepec Otto, Tuxtobec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional IDENCIA Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obliganian CIPAL denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplimán Say Juliu con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme extepec. Oax a los principios consignados en instrumentos internacionales como la Convención de la la successiva Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

- Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de la trabajos.

Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los integreses de EL Juan MUNICIPIO", la sociedad o la nación

Que por si mismo o a través de interposita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendra de effectar prometer, dar o acaptar una ganancia pecuntaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.

Bautista Tuxtepec. Otto. Tuxtepec.Oax. 01/01/2025-31/12/2027

juntos Si podemos!

Mpio, San Juan Bautisto Tuxtepec, Otto, Tuxtepec,Oax.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oak 68/2025-31112/2027 dg. 32 de 36





Se elimina: La Firma del

responsable de

Fundamento

Ley DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva

Contratista, superintendente v

director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que RESIDENCIA consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/obt NICIPAL penales de los servidores públicos.

**Residencia funcionarios de la constitución de la cons

B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengán en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que la succion y vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad pode Transparencia y Función Pública.

"LA CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación cas presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento desan una dichas medidas correctivas y en su caso, podra exigir la adopción de medidas adicionales untepec dentro de un plazo determinado. En este enor "ELA CONTRATISTA" se compromete a nopec. Cas buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un

confractuales acquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia
Conflicto de intereses.

Bautista /uxtedec.

Ditto /uxtedec.

DE HACIENDA

Mpio, San Juan

Mpio, San Juan

Bautista Victorec,
Dito, Tuxterpec, Oax.
01/01/2025-31/19/2027

01/01/2025-31/12/207

08/07/2025 05/11/2025 ¡Juntos St podemos! DE HACIENDA Mpio. Syn Juan Bautista/Tuxtepec, Otto. Tuxtepec,Oax.

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, OMMB:2025-31/12/2027 Pág. 33 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una RESIDENCIA de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que este municipal facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones para que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacerutista Tuxtopoc. extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se letto. Viste peccloax cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente on para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas o que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos gues sestablece la normatividad aplicable a la matera.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN IN TRIBUNALES COMPETENTES: Para la junterpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Dakaca de Juárez,

Mpio, Carlinan Bactista Tullepec, Otto. Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2021

Bautista Tuntepec, Dtto, Tuntepec, Oax. 1/01/2025-31/17/2027 Bautista Textogac,
Dito. Tuxtepac, Dax.
Juntos St. podemos!

Mpio. San Juan Bautista tuxtepec. Otto. Tuxtepec, Oax.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GAXACA"

por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

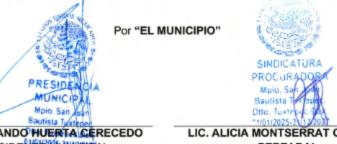
Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los VEINTISIETE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025



LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL SÍNDICA PROCURADORA



LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SINDICO HACENDARIO

Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/7007 LIC. ANILU CELIA DELFIN RODRIGUEZ REGIDORA DE HACIENDA

> Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/2027



Dito. Tuxtepeo, Oax, 08/07/2025 05/11/2025 ¡Juntos 💕 podemos!



2025-2027





"2025, BICENTENANO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

REGIDURÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO LREANO MG (S. AND. PARP)

"TESTIGOS"

wxtepec

impress pedemost

Unacción

De OBRAS

PUBLICAS

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

NUM. DE CEDULA 6222114

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendente y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 Por "LA CONTRATISTA"

L.A. MARCOS JESUS GARCIA GARCIA
ADMINISTRADOR ÚNICO
BETZALIE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
PROFESIONALES S.A DE C.V.



ING. RONALDO ORTIZ BAUTISTA SUPERINTENDENTE DE OBRA CED. PROF. 12358893 NO 100 F 3 VIII OO OOUT MENDOO

ING.JOSÉ CĂRLOS CRUZ MENDOZA DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 10005066 D.R.O. A 2968

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-109/2025, celebrado a los VEINTISIETE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COLONIA LOS PINOS, a realizarse en la localidad de LOS PINOS (COLONIA LOS PINOS), Del Municipio de San Juan

Bautista Tuxtepec, Oax.

SINDICATURA
HAC IA
Mpia In
Bardia Tu Iapro,
2010, 12025-31/12/2007

SIMPLATURA
PROCEDIO ADORA
Mpio San Juno
Sautista Tuxtenek,
Dito, Tuxtenek, Oak,

Av. 5 de Mayo 281, Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

REGIDURIA
DE HACIENDA
Mpio. Sari Juan
Baulista Tuxtepec.
Ono. Turfepec.Oax.
010012025-31112/2027

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautista Tuxtiaec.
Dito. Tuxtiepec. Gax
01/01/2025-31/12/2027

Pág. 36 de 36